

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1982.-

Y vistas las presentes actuaciones S-500/82 de Superintendencia caratuladas "ROLDAN, Norberto H. s/ Prosecretario de la Corte solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la comunicación elevada por el señor Prosecretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Carlos / Omar Gómez en la que da cuenta de un comportamiento insultante y provocativo por parte del agente en el momento de presentarse aquél a percibir sus haberes, en los que se practicara el descuento correspondiente, agravado al adquirir ese proceder irrespetuoso una trascendencia pública. (Confr. fs. 11).

Que instruido el presente sumario se recibieron las declaraciones de fs. 15 a 24.

Que en su descargo de fs. 28, Roldán reconoce que al haber tomado conocimiento del descuento que le fuera practicado por la sanción antes señalada y tras una hora de espera para cobrar su sueldo, cayó en un estado de franca alteración nerviosa al advertir que la suma que debía percibir resultaba muy inferior a la por él esperada, dando cuenta de que el estado de desesperación obedecía a que debía afrontar con esa suma además de deudas pendientes, la alimentación de su familia.

Que de las declaraciones recibidas surge la inconducta del agente que lo hace pasible de una grave sanción, con la prevención del caso

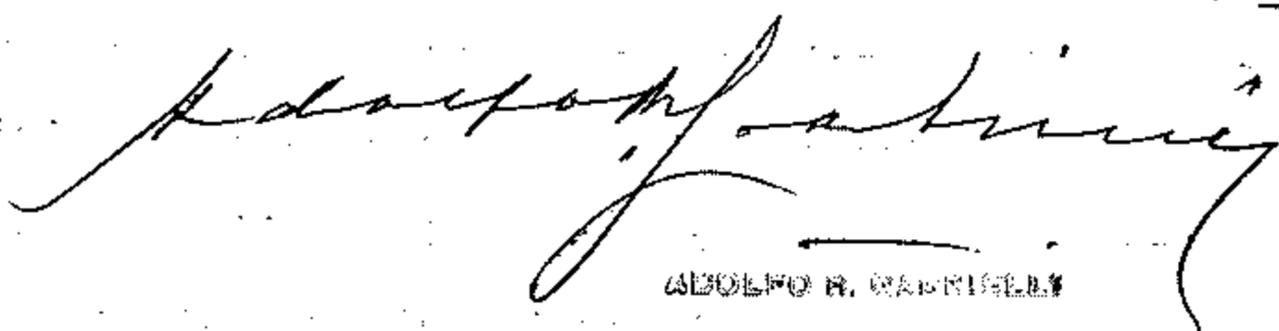
Que, por ello

SE RESUELVE:

1°) Imponer al Auxiliar de 5ta. (P.S.) de

////////esta Corte, Norberto H. Roldán una suspensión de 30 días sin goce de sueldo (artículo 16 del decreto-ley Nro. 1285/58) la que se da por cumplida con las suspensiones / preventivas que se impusieron al agente según constancias de fs. 12 y 27 ; formulándosele una última advertencia a fin de que se abstenga de provocar situaciones como las que motivaron estas actuaciones, bajo apercibimiento de cesantía.

2°) Regístrese, notifíquese y comuníquese. Previa constancia en el legajo personal del interesado, archívese.



ADOLFO R. CASTELLANI

imf/EC.